

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Castropol y su partido, en autos de mayor cuantía instados por el Procurador don José María Ramos Fillola, en representación de los cónyuges don Luis Martínez Díaz y doña Josefa Rico García y de doña Perpetua Méndez, vecinos de Villarrasa, sobre que se dicte sentencia por la que se declare que procede sobreseer con declaración de nulidad civil y procesal los autos de abintestato de los cónyuges don José María Méndez Fernández y su esposa doña Perpetua Martínez Díaz, instados por demanda de los herederos de don Eleuterio, heredero a su vez de ellos y llamados don Ramón Emiliano y doña Serapia Elena Méndez y sobre otros extremos con el citado relacionados, por la presente, se emplaza por segunda vez a los demandados doña Juliana, doña Benigna, don Eleuterio, doña María Josefa y doña María Ignacia Méndez Martínez o quien sea o se diga heredero de cualquiera de los demandados y en general o todo aquel que sea o se diga heredero de don José María Méndez Fernández, que también usaba el apellido Blanco y su esposa doña Perpetua Martínez Díaz, la que igualmente usaba asimismo el apellido Viademonte y a doña María Antonia Méndez y sus herederos, a fin de que en el término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles que las copias simples de deman-

da y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol, quince de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en juicio de desahucio promovido por doña Carmen y doña Filomena de la Roza del Valle, contra doña Leandra de Quirós y otros, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

Oviedo, a diez de marzo de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don José Alvarez Domínguez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio de desahucio, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en representación de doña Carmen y doña Filomena de la Roza del Valle, mayores de edad, labores, solteras y vecinas de Gijón, dirigidas por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón, contra doña Leandra Quirós Alvarez, mayor de edad, viuda, doña María Alonso Quirós, mayor de edad, asistida de su esposo don Julio Antuña Sánchez, don Fernando Alonso Quirós, mayor de edad y vecinos de Tudela Veguín, en este partido judicial y contra doña Asunción Granda Goicochea, mayor de edad, viuda y vecina de Gijón, don Luis Cueto Felgueroso Granda, mayor de edad, vecino de Gijón, don Florentino Cueto Felgueroso y Granda, mayor de edad y vecino de Gijón, representados por el Procurador don Luis MI-

guel García Bueres y dirigidos por el Letrado don José Escotet Cerra y asimismo contra las demás personas hijas y herederas de don Manuel Alonso Suárez y don Florentino Cueto Felgueroso, entre los que se encuentra don Ricardo Alonso Quirós, mayor de edad, militar y vecino de Gijón, el cual también está personado en autos representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y dirigido por el Letrado don José Escotet Cerra, habiéndose declarado en rebeldía el resto de los herederos de don Manuel Alonso Alonso Alvarez y don Florentino Cueto Felgueroso, por su incomparecencia en autos, sobre desahucio de una cantera y otros bienes,

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen y doña Filomena de la Roza del Valle, en nombre propio y de la comunidad hereditaria de arrendador don José de la Roza Arbesú, debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio de la cantera y bienes a que se refiere el hecho primero de la demanda, condenando a doña Asunción Cueto Felgueroso y Granda y Luis Cueto Felgueroso y Granda, don Florentino Cueto Felgueroso y Granda, doña Asunción Granda Goicochea, don Ricardo Alonso Quirós, doña María Alonso Quirós, don Fernando Alonso Quirós y doña Leandra Quirós Alvarez y demás herederos de don Florentino Cueto Felgueroso y de don Manuel Alonso Alvarez, a que los desalojen dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican con imposición de costas a dichos demandados. Notifíquese a los rebeldes conforme el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez.—Rubricado.

Los bienes objeto de desahucio son los siguientes:

1.º Una cantera llamada la Cueva de Rebarco, enclavada dentro de las siguientes fincas:

A) Pradera y peña llamada Prado de la Cueva de Rebarco, en términos de este nombre, parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo, su cabida aproximada cinco hectáreas. Lindante al Sur, los prados de Laniello; Norte, castañedo de don José de la Roza; Este, peña de Manuel Arbesú Palicio, hoy finca que luego se describirá, y Oeste, la Peña Cueva, de Francisco Arbesú Cuesta. Inscrita al tomo 380 de Oviedo, folio 124, finca 19.211, inscripción 1.ª

B) Finca denominada Rebarco, sita en la Cueva, en la misma parroquia de San Julián de Box, destinada a castañedo, pasto y peña, de un día de bueyes, o sea, doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Lindante Norte, el río Nalón; Sur y Este, peñasco llamado Peñón de la Cueva y bienes de don Antonio Fernández, y Este, más de Francisco Arbesú Cuesta y de don Manuel Arbesú. Inscrita al folio 201 vuelto, del tomo 292 de Oviedo, finca 13.318, inscripción 3.ª

2.º Vía férrea para el servicio de explotación de la expresada cantera y concesión de apartero particular en la vía sexta de la Estación de Tudela Veguín de los Caminos de Hierro del Norte de España cuya vía con puente sobre el río Nalón, está emplazada en los siguientes terrenos:

A) Trozo de terreno procedente de la finca nombrada Prado de la Reguera, sita en dicho término, antes destinada a prado, su cabida sesenta metros ochenta cen-

tímetros cuadrados. Lindante Norte, bienes de herederos del Marqués de Vistalegre; Sur, más de Juan Naves Cuesta, hoy la porción que a continuación se describe; Este, de Casimiro Palicio, y Oeste, cauce de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Inscrita tomo 380 de Oviedo, folio 127, finca 19.212, inscripción 1.^a

B) Otro trozo de terreno que mide ciento veintiséis metros cuadrados, procedente de la finca titulada también Prado de la Reguera, antes destinada a labor. Lindante Norte, bienes de Casimiro Palicio; Sur, de Inocencio Suárez Sánchez; Este, de Vicente Arbesú, y Oeste, cauce del Ferrocarril del Norte. Inscrita dicho tomo, folio 130, finca 19.213, inscripción 1.^a

C) Otra faja de terreno que mide ochenta y ocho metros cuadrados, procedente de la finca llamada tierra de La Reguera. Lindante Norte, más de Inocencia Suárez Sánchez; Este, más de Vicente Arbesú Cuesta; Sur y Oeste, camino. Inscrita dicho tomo, folio 133, finca 19.214, inscripción 1.^a

La sentencia fue publicada en legal forma. Y para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos herederos de don Manuel Alonso Alvarez y de don Florentino Cueto Felgueroso, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta. — Román Rodríguez Sánchez.

DE PRAVIA

Don Manuel Menéndez de Llano Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pravia.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la villa de Pravia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Francisco Gómez Olivie, Juez de primera instancia de este partido, el presente juicio ordinario de menor cuantía, seguido entre partes, ante este Juzgado, de una como demandante, doña Rosario González Suárez, mayor de edad, asistida de su esposo don Lorenzo Fer-

nández García, vecinos de Las Crespas - Caborana, concejo de Aller, representada por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz y defendida por el Letrado don José Ramón González Fernández; y de otra, como demandados, doña Rosa, don Manuel y doña Regina González Suárez, solteros los dos primeros, viuda la última, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Llamero, concejo de Candamo, representados por el Procurador don Mario Pendás Menéndez y defendidos por el Letrado don Jesús Alvarez Alvarez, y don José, don Antonio y don Celestino González Suárez, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero, el primero vecino de Llamero y los otros dos ausentes, representados por los estrados del Juzgado por haber sido declarados en rebeldía, versando la litis sobre nulidad de particiones y otros extremos; y

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Rosario González Suárez, contra doña Rosa, don José, doña Regina, don Manuel González Suárez y don Antonio y don Celestino, ausentes, debo declarar y declaro rescindible la partición de la herencia de los cónyuges difuntos don Manuel González Pérez y doña María Suárez Cuervo, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, debiendo indemnizar a la actora en el importe de los bienes omitidos o insuficientemente valorados o accediendo en su caso a que se proceda a nueva partición, procediendo la cancelación de los asientos registrales a que haya lugar, con todas las consecuencias legales que en favor de la actora lleve aparejada esta declaración de rescisión que se declara, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación en persona, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Gómez Olivie.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Firmado: M. Menéndez.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Pravia, a tres de marzo de mil novecientos sesenta.—Manuel Menéndez de Llano Rodríguez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIOS

Aprobados los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrán de regir en la subasta que se anuncia para la contratación de las obras de construcción de los caminos vecinales que se citan a continuación, se hace constar que dichos pliegos se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Corporación por plazo de ocho días, a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953:

C. V. de Valduno a Santullano por Ania, perfiles 185 al final (Las Regueras).

C. V. de Viego a San Juan de Beleño, trozo primero (Ponga).

C. V. de Caunedo en la C.^a de Pravia a la Granja a Talavera en el límite con Salas (Pravia).

C. V. de Ciaño al de Turón a Urbiés, trozo tercero, de Ciaño al Carbayo (Langreo).

C. V. de Noguero a la C.^a de Pravia a Lugo (Grandas de Salime).

C. V. de Puente Berbesa a Campos, trozo segundo de Tol a Serantes (Castropol).

C. V. de la Puerta a Viñón por Veneros (Cabranes).

C. V. de Fresnedo a Pandenes por Villares (Cabranes).

C. V. de Nieves a Linares (Caso).

C. V. de Porrúa a la C.^a de Llanes a Meré (Llanes).

Oviedo, 17 de marzo de 1960. El Presidente, P. A., Francisco Sarandeses. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Formados los Padrones de carros y demás vehículos, sujetos al Arbitrio provincial sobre Rodaje y Arrastre establecido por esta Excm. Diputación, quedan expuestos al público en las respectivas Recaudaciones de Arbitrios provinciales, durante los quince

primeros días hábiles del próximo mes de abril, para que los interesados puedan formular las Declaraciones sobre inclusiones, exclusiones o modificaciones, solicitando las correspondientes Altas o Bajas, justificando éstas, o reclamar contra la clasificación que se les hubiera asignado.

Se advierte que se hallan sujetos al pago de dicho Arbitrio toda clase de vehículos que no satisfagan Patente Nacional, es decir, todos los carruajes, carros y remolques y demás vehículos que no paguen Patente, cualquiera que sea el uso a que los destinen y cualesquiera que sea las carreteras o caminos que utilicen.

Solo podrán solicitar Altas aquellos contribuyentes que lo verifiquen por primera vez, pero no los que lo hallan verificado o figuren en los Padrones.

Oviedo, 18 de marzo de 1960. El Presidente, José López Muñiz.

—:—

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica el presente anuncio para la contratación por concurso-subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Cornellana al Puerto de Somiedo a Sorribas por Láneo y Quintoños, trozo primero, puente sobre el Narcea y accesos (Salas) con presupuesto de contrata de pesetas 879.463,74 y plazo de ejecución de doce meses.

Para tomar parte en este concurso-subasta los licitadores habrán de presentar dos sobres: el uno, conteniendo la propuesta económica, y el otro, a más del resguardo de fianza provisional y documentos justificativos de la personalidad, las referencias técnicas y económicas para optar al concurso-subasta.

La fianza provisional es de pesetas 17.598,27 y la definitiva del 4 por 100 sobre el importe de la adjudicación.

El plazo para la presentación de plicas es de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" (se publicó en el "B. O. del Estado" de fecha 18 de los corrientes) y se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras de la Excm. Diputación Provincial hasta las trece horas del último día citado, en cuyo Negociado se halla de manifiesto el proyecto y

demás documentos que integran el expediente.

La apertura de los pliegos que contengan las referencias tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Oído el informe de los servicios técnicos, la Corporación seleccionará los que hayan de ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de ser eliminados, anunciándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha de la apertura de los segundos pliegos.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don....., por sí o en representación de....., con capacidad legal, vecino de....., con domicilio....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha..... y en el de la provincia de fecha....., relativo a la licitación para la contratación mediante concurso-subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Cornellana al Puerto de Somiedo a Sorribas, por Láneo y Quintoños, trozo primero, puente sobre el Narcea y accesos (Salas), formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos de..... pesetas, equivalente a una baja.....%, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones, técnicas y facultativas y jurídicas y económico-administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de marzo de 1960.
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto al público en el Negociado Administrativo de Vías y Obras Provinciales por plazo de quince días hábiles, para presentación de reclamaciones por plazo de otros

quince, el proyecto de construcción del C. V. de la C.^a de Cangas de Onís a Panes a Para y Cabandi (Peñamellera Baja).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de marzo de 1960.
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Resumen calificativo y clasificativo de superficies de los diferentes cultivos existentes en el término municipal de Grandas de Salime.

Cultivo, clase y superficie (en hectáreas, áreas y centiáreas), es como sigue:

- Huerta, 1.^a, 4-43-93.
- Idem, 2.^a, 7-83-82.
- Cereal, 1.^a, 50-04-71.
- Idem, 2.^a, 129-58-11.
- Idem, 3.^a, 327-94-57.
- Idem, 4.^a, 155-44-78.
- Pradera, 1.^a, 18-66-664.
- Idem, 2.^a, 125-50-69.
- Idem, 3.^a, 205-57-76.
- Idem, 4.^a, 103-18-92.
- Arboles de ribera, ú.^a, 45-18-75.
- Viña, ú.^a, 28-65-46.
- Robledal, 1.^a, 30-86-58.
- Idem, 2.^a, 64-49-21.
- Idem, 3.^a, 52-71-86.
- Leñas bajas, 1.^a, 240-31-63.
- Idem, 2.^a, 667-10-17.
- Monte bajo, ú.^a, 307-64-01.
- Castaños, ú.^a, 180-00-64.
- Pastizal, ú.^a, 1228-37-58.
- Erial a pastos, ú.^a, 3494-81-71.
- Leñas bajas (C. P. F. E.), 1.^a, 277-48-88.
- Idem (ídem), 2.^a, 1203-93-75.
- Erial a pastos (ídem), única, 1495-31-65.
- Pastizal (ídem), ú.^a, 75-00.
- Improductivo, 415-98-68.
- Edificios, etc., 20-05-05.

Contra este acuerdo pueden los interesados, si lo estiman conveniente, recurrir ante el Ilustrísimo señor Director General de Impuestos sobre la Renta dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este resumen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 8 de marzo de 1960.—
El Ingeniero Jefe provincial, P. S.,
Antolín Martínez.

—:—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Negociado de Policía Urbana

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el Proyecto de pavimentación de calzada de las calles de Prolongación de Río San Pedro, Camino a la Centralilla y Carretera de la Cárcel, cuyo total presupuesto asciende a la cantidad de setecientas dieciséis mil cuatrocientas diecinueve pesetas con tres céntimos; así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que servirán de base para la contratación de las obras; y de los Cuadros de Contribuciones Especiales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas en el término de ocho días, en lo relativo a los Pliegos de Condiciones; y de quince, en lo relativo a los demás particulares del expediente; hallándose el mismo de manifiesto, durante dicho plazo, en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 11 de marzo de 1960.
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes; entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el Proyecto de pavimentación de aceras en la calle de Gascona, entre la Vía de Penetración y la calle de Foncalada, cuyo presupuesto total asciende a ochenta y seis mil doscientas setenta y tres pesetas y setenta y nueve céntimos; así como los Cuadros de Contribuciones Especiales; y los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de servir de base para la contratación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas en el plazo de ocho días en lo relativo a los Pliegos de Condiciones, y de quince, en lo relacionado con los demás par-

ticulares del expediente, el cual se hallará de manifiesto durante dicho plazo en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 11 de marzo de 1960.
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

Negociado de Contribuciones Especiales

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 3 de los corrientes, la imposición de Contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refieren los Proyectos de mejora de la calzada y pavimentación de las aceras de la calle Gascona, trozo comprendido entre la nueva Vía de Penetración de la carretera de Gijón a Oviedo y la calle Foncalada, en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones-Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 14 de marzo de 1960.—
El Alcalde - Presidente, Valentín Masip Acevedo.

Negociado de Padrones

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 10 de los corrientes, el Padrón para el cobro de la tasa municipal por el concepto de Vigilancia de Establecimientos, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta, se pone de manifiesto al público durante quince días hábiles en el Negociado de Padrones, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del expresado plazo.

Oviedo, 18 de marzo de 1960.—
El Alcalde - Presidente, Valentín Masip Acevedo.

DE PEÑAMELLERA ALTA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Alta.

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1960 ha acordado sacar a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de 1.610 árboles con 628 m³ de madera y 116 m³ de leñas de tronco clasificado en el Grupo primero en el Monte denominado "Carria y Colodrera", número 278 del Catálogo y ha aprobado el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina el referido Pliego de Condiciones a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen en contra del mismo; previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anualidad de Pliego de Condiciones o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alles, a 7 de marzo de 1960 —
El Alcalde.

DE TINEO

ANUNCIOS

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, los padrones que han de regir durante el presente ejercicio económico referentes a los siguientes arbitrios:

Carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Letreros y escaparates.

Desagüe de canalones.

Alcantarillado.

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Tineo, 21 de marzo de 1960.—
El Alcalde-Presidente, José María Velasco Alvarez.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, la cuenta general de presupuesto y de administración de patrimonio, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Tineo, 21 de marzo de 1960.—
El Alcalde-Presidente, José María Velasco Alvarez.

DE VILLAVICIOSA

Convocatoria de concurso

Este Ayuntamiento convoca concurso entre Peritos Agrícolas para adjudicar los trabajos técnicos de identificación sobre el terreno, señalamiento y contornos, medición, croquización a escala o planimetría y clasificación de aptitud para el cultivo o destino y calidad de los terrenos pertenecientes al Patrimonio del concejo que no se encuentren ya realizados con anterioridad a la resolución del concurso, dentro de los grupos y tipos preestablecidos por el Ayuntamiento o que facultativamente se le sugieran y sean aceptados por la Corporación, con un tipo máximo de adjudicación o gasto del Ayuntamiento que no exceda en su conjunto de ciento cincuenta mil pesetas, con cargo por mitad al presupuesto municipal ordinario, vigente y al venidero, trabajos que deberán ser terminados, los de campo dentro del tope máximo de final de este año, y los de gabinete a continuación con la máxima celeridad, debiendo realizarse y presentarse con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de la convocatoria del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta la terminación del plazo de presentación de plicas de opción al mismo. No se exige garantía a los licitadores ni al adjudicatario, pero el pago o pagos de los trabajos se efectuarán en todo caso contra obra ejecutada y recibida por la Comisión Municipal Permanente.

Las plicas que contengan las proposiciones indicarán al exterior: "Para tomar parte en el concurso del Ayuntamiento de Villaviciosa para adjudicar trabajos de croquización o planimetría de

terrenos", y se presentarán cerradas, pudiendo además lacrarlas y precintarles, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el en que se cumplan los veinte hábiles siguientes. El hábil inmediato se procederá a la apertura de las plicas en el Salón de Sesiones de las Consistoriales bajo la Presidencia del señor Alcalde.

En el presupuesto municipal ordinario vigente existe crédito suficiente para el pago de la mitad de las obligaciones que pueda contraer la Administración Municipal con motivo de esta licitación que no requiere aprobación alguna Superior, quedando obligado el Ayuntamiento a consignar en el inmediato la otra mitad.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con residencia y vecindad en, domiciliado en, Perito Agrícola, según acreditará en su día si resultare adjudicatario, declarando bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en causa legal de incapacidad ni de incompatibilidad, y vistos los anuncios y convocatoria del concurso para adjudicar con la ayuda del personal auxiliar que ofrece el Ayuntamiento, los trabajos técnicos de identificación sobre el terreno, señalamiento de contornos, medición, croquización a escala o levantamiento planimétrico y clasificación de los terrenos pertenecientes al Patrimonio del concejo de Villaviciosa que no se encuentren ya realizados, y conociendo también el expediente respectivo, me comprometo a realizarlos en la forma y plazos que se especifican en el pliego de condiciones, en los precios siguientes (consígnese para croquización a escala y para planos a fin de que el Ayuntamiento pueda optar por una u otra solución, salvo que el licitador excluya una u otra forma de su oferta, limitándola a una de ellas).

Si la total superficie que resulte identificada, medida, clasificada y croquizada (o planificada), no pasa de 300 hectáreas, a (en letra y cifras) pesetas área; si no pasa de 400 hectáreas, a pesetas área; si no pasa de 500 hectáreas a pesetas área; y si llega a 600 hectáreas a pesetas área, si me

a pesetas área, si me fuere adjudicada la licitación.

Sugiero, por si el Ayuntamiento las considerara aceptables, la siguiente modificación al pliego de condiciones del concurso en cuanto a la forma de adjudicación de los trabajos

Lugar, fecha y firma del proponente.

Aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión plenaria de hoy, 16 de febrero de 1960. El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

EDICTO

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de este Concejo, correspondiente al año de 1959, se expone al público, a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días naturales, conforme determina el artículo 104 párrafo primero, del vigente Reglamento de Población y Demarcación de 27 de mayo de 1952.

Villaviciosa, 11 de marzo de 1960.—El Alcalde.

INFORMACION PUBLICA

Habiéndose solicitado por don Urbano Fernández Robledo, licencia municipal para instalar en el barrio de Riaño, de esta villa, y en terreno que dice de su propiedad, una industria de trituración de piedra con motor eléctrico de 10 C.V., se abre información pública por el plazo de quince días con el fin de que todo el que se considere perjudicado con dicha instalación pueda oponerse a ella, exponiendo ante esta Alcaldía cuanto a su derecho crea procedente, a ser posible debidamente documentado.

Villaviciosa, 12 de marzo de 1960.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de FAUSTINO OLIVEIRA VILA procesado en sumario número 278 de 1955, por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, por haber sido habido.